

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, trece (13) de mayo del dos mil veintiuno (2.021).

REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra CECILIA YANETH OSTOS. RAD. No. 25-394-40-89-001-2020 – 00070-00.

Visto el informe secretarial que antecede. El Juzgado:

**DISPONE**

Revisado el memorial y anexos allegados por la abogada de la parte actora a folio 132 a 137 del actual cuaderno, relativo a la notificación por aviso de la demandada CECILIA YANETH OSTOS, así como la actual foliatura, se tiene que **No** obra dentro del plenario la citación judicial para diligencia de notificación personal, motivo por el cual **No** será tenido en cuenta el trámite de Notificación por Aviso, debiendo la parte actora realizar primero la Citación Judicial para Notificación Personal de que trata el art. 291 del CGP, y de acuerdo al resultado de esta, proceder a la notificación por AVISO o en su defecto al emplazamiento según el caso.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No 10 DE HOY 14 DE - MAYO DE 2021

El Secretario:

  
JOSE OMAR VEGA ALBECHÍA